

Autorización y de Registro de Entidades
Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Miguel Ángel nº 11
28010 MADRID

7 de mayo de 2013

HECHO RELEVANTE

Asunto: Comunicación de hecho relevante en relación con BANKINTER RENTA FIJA AGUAMARINA GARANTIZADO, FI (nº registro CNMV: 1156).

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 30 del Reglamento de I.I.C., BANKINTER GESTION DE ACTIVOS, SGIIC, S.A. COMUNICA a ese Organismo como hecho relevante para la situación o el desenvolvimiento de BANKINTER RENTA FIJA AGUAMARINA GARANTIZADO, FI que:

Por razón de la entrada en vigor de la Circular 1/2012, de 26 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, atendiendo a las ventajas de la garantía interna (a favor del Fondo) frente a la garantía externa (a favor de los partícipes del Fondo), BANKINTER, S.A. ha acordado otorgar una nueva garantía unilateral a favor de BANKINTER RENTA FIJA AGUAMARINA GARANTIZADO, FI, en sustitución de la anterior garantía emitida en su día directamente a favor de los partícipes del Fondo, en los mismos términos y condiciones, excepto en las condiciones relativas a los beneficiarios, el plazo y modo de efectividad de la compensación y la sujeción a la normativa fiscal.

La nueva garantía se regirá por lo que se indica a continuación:

Beneficiarios: El Fondo.

Plazo y modo de efectividad de la compensación: Bankinter se obliga de forma incondicional e irrevocable, ante el fondo, al abono de la compensación correspondiente, en la fecha de vencimiento de la garantía. En el caso de que se den las circunstancias que activan esta

garantía, el pago se efectuará automáticamente sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Entidad Gestora. El pago se efectuará mediante abono de efectivo en la cuenta corriente que mantiene el Fondo en la entidad Depositaria.

Sujeción a la normativa fiscal: *Las cantidades que se abonen en virtud de la garantía otorgada a favor del Fondo dejarán de tener la consideración de rendimientos de capital mobiliario.*

La tributación de los rendimientos obtenidos por partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional. Los rendimientos obtenidos por los Fondos de Inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia patrimonial, sometida a retención del 21%, o de pérdida patrimonial. Los rendimientos obtenidos por personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones se integrarán, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€. Todo ello sin perjuicio del régimen fiscal previsto en la normativa vigente aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa legal.

Se informa que este hecho relevante se incluirá en el próximo informe periódico de los fondos incluidos en este escrito.

BANKINTER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.